

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

874. ORDEN Nº 1232, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITV EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN Nº 1232 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITV EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por Orden de fecha 27/09/2022, registrada al nº 1232, ha dispuesto lo siguiente:

ANCEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22/09/2022 se presenta escrito de D. Federico José Espinosa Vallés en representación de la mercantil IVESUR MELILLA S.A.U. solicitando la actualización de las tarifas de ITV aplicadas en Melilla.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 15/04/2021 se presenta escrito de D. Alfonso Cano Gómez en representación de la mercantil ITV MELILLA S.L. solicitando información de las tarifas de ITV aplicadas en Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, en materia de Industria y Energía la gestión de las Inspecciones Técnicas de Vehículos.

TERCERO.- El Decreto nº 1099, de 16 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal que deroga la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de la inspección técnica de vehículos.

CUARTO.- El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en el artículo 19, punto 1, "*El régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma*".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 376/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Con el objeto de dar respuesta a los escritos indicados en el anterior apartado "ANTECEDENTES DE HECHO" esta Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en uso de sus competencias, dicta la presente Orden por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla y que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébense las nuevas tarifas máximas de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que figuran en el Anexo a la presente Orden a aplicar por las empresas autorizadas en la Ciudad Autónoma de Melilla a la actividad de inspección técnica de vehículos.

2º.- Están obligados al pago de este Precio las personas que soliciten la prestación del servicio relacionado con la inspección técnica y la emisión de certificado de características de vehículos.

3º.- Las tarifas incluidas en el Anexo, primera columna, no incluyen el IPSI, la Tasa de tráfico, ni otros tributos que legalmente pudieran corresponder.

4º.- Las tarifas incluidas en el Anexo, primera columna, tendrán el carácter de máximo.

5º.- La segunda inspección, para comprobar el arreglo de los defectos detectados, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la primera inspección, será gratuita si se realiza en la misma estación ITV. Después de dos meses de la primera inspección se considera nueva inspección.

6º.- Por la empresa prestadora del servicio se procederá a la liquidación de los derechos correspondientes según el cuadro tarifario de esta Orden.